

ACTA DE SESIÓN N° 10

COMITÉ ACADÉMICO MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL

En Santiago y Talca (vía Zoom), a 12 de diciembre de dos mil veintitrés, siendo las 15:00 h, en sesión realizada bajo modalidad virtual, se reúne en la plataforma REUNA-ZOOM el Comité Académico: el Director del Programa, Sr. Gonzalo Aguilar Cavallo, profesor Humberto Nogueira Alcalá y el profesor Cristian Contreras Rojas; con el fin de sesionar y tratar los temas que se indican a continuación.

Temas a tratar

1. Solicitud del Sr. Vicerrector Académico con respecto a solicitud de reincorporación del Sr. Rodrigo Poblete

2. Varios

1. *Solicitud del Sr. Vicerrector Académico con respecto a solicitud de reincorporación del Sr. Rodrigo Poblete.*

El Director del Programa informa al Comité Académico, solicitud enviada por el Sr. Vicerrector Académico mediante correo electrónico de fecha jueves 7 de diciembre. Expone que la solicitud es del siguiente tenor:

“Te escribo en tu rol de director del programa de magister en derecho constitucional, he recibido la solicitud del Sr. Rodrigo Antonio Poblete Reyes para reincorporarse al programa que diriges.

En ese contexto, el Sr. Poblete me hizo llegar el acta N°02 del comité académico de programa con fecha 13 de marzo de 2023. En dicha acta, además de citar el actual reglamento del programa, se dice que se rechaza la solicitud del Sr. Poblete.

Revisados los antecedentes expongo lo siguiente:

- Es el comité del programa quien tiene la facultad de conceder el plazo adicional.
- La norma aplicable en el caso del Sr. Poblete es la vigente a la fecha de su ingreso, por tanto sería la RU 135/2014 (va adjunta).
- El pronunciamiento del comité, en el acta mencionada, es infundado, es de total importancia que el pronunciamiento de una instancia colegiada deje clara las razones por las que ha rechazado la solicitud.

Por consecuencia, solicito por favor evaluar la solicitud del Sr. Poblete considerando la RU 135/2014 y que la decisión que se tome sea fundada y debidamente comunicada”.

El Director señala que ante esta solicitud pidió un Informe académico completo del historial del Sr. Poblete en el Programa de Magister. El Director procede a la lectura del referido Informe ante el Comité. Los miembros del Comité deliberan acerca de la situación académica del Sr. Poblete y

habiendo evaluado todos los antecedentes, deciden rechazar su solicitud de reincorporación en atención a los siguientes fundamentos y razones:

- A) El Comité Académico reproduce en este acto y hace suyos todos los hechos y antecedentes expresados en el Informe académico del Sr. Rodrigo Poblete, que se adjunta a esta Acta.
- B) El Comité Académico enfatiza especialmente, tal como se señaló en el Acta N° 2/2023 de 13 de marzo de 2023, que el Sr. Poblete ha incurrido en una doble causal de eliminación, de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias aplicables, esto es, los artículos 20 y 21 del Reglamento del Programa de Magister en Derecho Constitucional con mención en Derecho Procesal Constitucional, vigente en 2016 (RU 632/2016), y los artículos 17 y 18 del Reglamento General de Programas de Magister, vigente en 2016 (RU 135/2014).

Esto significa que el Sr. Poblete se encuentra eliminado del Programa de Magister en Derecho Constitucional con mención en Derecho Procesal Constitucional debido a haber incurrido en las siguientes causales:

- a) Haber excedido el plazo máximo de permanencia en el Programa. Cabe señalar que entre abril de 2016 (matricula) y marzo 2023, han transcurrido casi 7 años.
- b) Haber reprobado dos módulos en una primera oportunidad (Taller de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Tesis II).
- c) Asimismo, el Comité Académico desea recalcar que han transcurrido casi 7 años desde el ingreso del Sr. Poblete y casi 5 años desde su última actuación en el Magister, sin dar noticia, por lo que son sus propios actos que lo han conducido a esta situación, lo que permite hacer aplicable el *principio Nemo auditur propriam turpitudinem allegans*.
- d) También, como un antecedente que el Comité considera importante tener presente, ya que permite dar cuenta de la actitud del interesado y su inacción hacia el Programa, consiste en el hecho de que, a la fecha de esta Acta, mantiene una deuda pendiente desde hace años con la Universidad. Dicha deuda fue creada en 2017 y corresponde a las cuotas del mes de julio y agosto de 2018 de Arancel del Programa. Con fecha 6 de noviembre de 2023 se le envió al Sr. Poblete correo electrónico informado de las cuotas pendientes. Dichas deudas se mantienen vigentes hasta el día de esta acta.
- e) Por último, adicionalmente a todo lo anterior, tal como se le señaló al Sr. Poblete el 22 de agosto de 2022, en 6 años, el Programa de Magister ha cambiado su denominación, plan de estudios y líneas de investigación con respecto a la época en que cursó el anterior Programa. Consecuentemente los módulos aprobados por el solicitante en la versión anterior del programa no son homologables automáticamente al plan de estudios vigente y, por lo tanto, en nuestra opinión, es inviable su reincorporación a un programa que ha mutado en su esencia.

2. **Varios.**

No hay.

Acuerdos

1. **09/2023**, El Comité Académico acuerda rechazar nuevamente la solicitud de reincorporación del Sr. Rodrigo Antonio Poblete Reyes, ya que al momento de realizar la solicitud de reincorporación se encontraba eliminado del Programa de Magíster debido a la normativa vigente, que son los artículos 20 y 21 del Reglamento del Programa de Magister en Derecho Constitucional con mención en Derecho Procesal Constitucional, vigente en 2016 (RU 632/2016), y los artículos 17 y 18 del Reglamento General de Programas de Magister, vigente en 2016 (RU 135/2014). Sin perjuicio de que dichas disposiciones se encuentran reproducidas en lo pertinente en la RU 558/2021 Reglamento de Magíster en Derecho Constitucional (art. 24) y RU 189/2021 Reglamento General Programas de Magíster (arts. 28 y 29).

Finalmente, el Comité Académico da término a la sesión a las 16:00 horas, del día anteriormente señalado.

Para constancia de lo aquí obrado, previa lectura y ratificación del contenido del Acta, los participantes manifiestan su expresa conformidad mediante correo electrónico dirigido a la Secretaria Vanessa Carrasco Vera, con copia al resto de integrantes de este Comité Académico.



Dr. Humberto Nogueira Alcalá
Miembro del Comité Académico



Dr. Cristian Contreras Rojas
Miembro del Comité Académico



Dr. Gonzalo Aguilar Cavallo
Presidente Comité Académico